conocidos, este certificara a continuacion del decreto del coronel, del accidente, y aptitud, o inaptitud, para el servicio de las armas, que, segun su ciencia, y conciencia, les encontrare, sin que pueda llevar por su trabajo mas que dos reales de vellon, que satisfara la parte interesada.

LX.

En el caso preciso de que para el mejor conocimiento del cirujano del regimiento, en los accidentes que alegue el sorteado sea necesario la certificacion del medico, o cirujano que le haya asistido, podrā la justicia del Pueblo mandarles despachar este documento, por el que no podran tirar estipendio alguno, a fin de que con el se presente el sorteado a la aprobacion; pero nunca

lo ejecutaran de oficio, y sin orden por escrito de la justicia los espresados medico, y cirujano, o del coronel, si ya estuviere aprobado el reemplazo.

LXI.

Para el dia, o dias que los reemplazos se mantengan en la capital, y por los que precisamente necesitaren para restituirse a sus pueblos, cuando sean presentados para la aprobacion fuera del tiempo de asamblea, se les satisfarān por el sargento mayor los socorros de prest, y pan que devengaren, procurando que los dias de mansion en la citada capital, sean los menos que fuere posible, cuando no sea tiempo de asamblea, o que no fueren aprobados; pues cuando lo fueren y que el regimiento se halle unido, se retiraran a sus pueblos a el mis-

mo tiempo que los demas soldados.

LXII.

Al tiempo de restituirse dichos reemplazos a sus Pueblos, entregara el sargento mayor a uno de ellos certificacion, (con cubierta para la justcia) en que esprese quedar aprobados, admitidos, y filiados los tantos reemplazos (declarando sus nombres) que se presentaron tal dia, o que no han sido admitidos; en cuyo caso despachara otra certificacion que esprese el motivo, para que se practique nuevo sorteo.

LXIII.

No se podra declrar nulo ningun sorteo, por indebida inclusion de algun individuo, a cuyo favor se declarare despues esenci-

on legitima; y los demas, a quienes en el mismo acto les toco la suerte, seran alistados; pero se anulara absolutamente el sorteo, en que haya dejado de incluirse alguno, o algunos de los que debian entrar, o que se justifique falta de legalidad en las cedulas con que se huviere ejecutado.

LXIV.

Por solo aquel sorteado que legitimamente fuere escluido por decision del coronel, o no huviere sido admitido por el sargento mayor, por falta de talla, ù otro defecto personal, se pedira nuevo sorteo para su reemplazo, al cual concurriran todos los mozos que entraron a el, y quedaron entonces libres, pues hasta que se aprueben todos los a quienes toco la suerte de soldado en el mismo acto,

estan sujetos en aquella clase, en que entonces se hallaban, aunque despues hayan pasado a otra; asi como no deben ser incluidos en este segundo sorteo que se deba practicar, otros mozos, que por no haver sido de igual clase de los que entraron al primero, no fueron comprehendidos en él por tener entonces esencion legitima.

LXV.

La justicia satisfara de su propio peculio, y no del comun, todos los gastos que se huvieren causado en el recurso al legitimamente escluido contra sus injustas declaraciones, o desarreglados informes, por las del coronel o inspector, los jornales segun su oficio, o ministerio que hubiere perdido, y demas costas causadas a los interesadas que recurrieron, por no haberse ejecutado el sorteo con arreglo y pureza, incluyendo o escluyendo a alguno indebidamente; y el sargento mayor se reintegrara de la justicia de los dias de prest que huviere satisfecho a los sorteados no aprobados, cuyo importe lo debolvera al fondo del arbitrio de milicias, si de él se huviere suplido, o a mi real erario, cuando del mismo, por haver sido incluidos los reemplazos, no aprobados en los estractos de revista, se haya satisfecho.

LXVI.

Los nobles, y hijos de oficiales, que quieran alistarse en las clases de cadetes, o soldados distingidos, siendo de las circunstancias que convienen para cada una (segun se espresara) seran admitidos, y se les sentara la plaza, pa

ra que la sirvan por el Pueblo de su domicilio; pues han de ser parte del numero de soldados, de que se ha de componer la dotacion de cada uno, y de la compañia a que corresponda.

LXVII.

Todo noble, o hijo de oficial hade presentar su memorial al coronel con los documentos necesarios para jusficar las circunstancias, segun la clase en que quiera ser admitido; en cencepto de que, para cadete, ademas de la de su nobleza, ha de tener la de ser soltero, no menor de diez y seis años, ni mayor de veinte, de buena traza personal, robustez, y conveniencias proprias, o de sus padres, para mantenerse con decencia; pero siendo hijo de oficial del ejercito, o milicias, cuya graduacion

no baje de capitan, no necesitara probar su nobleza, como concurran en su persona las demas circunstancias, y no sean menores de catorce años.

LXVIII

Como muchos nobles, por falta de medios, no puedan sobstenerse con decencia en la clase de cadetes, no se les perjudicara a su distincion en cuanto a la que deben tener de los demas soldados, si voluntariamente quisieren alistarse, con tal, que sean de buena talla y aptitud personal; pues conforme a su disposicion, y robustez para la fatiga, podran ser destinados a las compañias de granaderos, o cazadores, conservandoles el *Don*, y el uso de la espada, distinguiendose de los cadetes, en no traer el cordon dorado al hombro, con que deben señalarse.

LXIX.

Igual distincion que los nobles, que por falta de medios no pudieron entrar en la clase de cadetes, gozaran los hijos de oficiales subalternos, que se hallen en actual servicio, o que haviendo servido doce años en el ejercito, o milicias se huvieren retirado con motivo legitimo, y honorosas lisencias; pero unos, y otros no podran ser menores de diez y ocho años, ni dejar de tener la actitud necesaria para ser asignados a las compañias de granaderos, o cazadores; y para las de fusileros, han de tener cumplidos los diez y seis años.

LXX.

El coronel pasara con su informe el memorial, y documentos de justificacion que le hayan presen-

tado los interesados al inspector general, quien prestara su decreto si no encontrare reparo para la admision en la clase de cadetes o soldados distinguidos, a fin de que se siente la plaza.

TITULO IV.

METODO PARA EJECUTAR los sorteos en los Pueblos grandes, en los pequeños para los soldados de picos: en todos, para cuando se haya de alistar algun substituto; y como deben ser despedidos del servicio de milicias los individuos ya listados.

ARTICULO I.

El repartimiento para el servicio personal de milicias, se ejecutara por el inspector, segun las fa-